

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Albertino Sanca, contra la empresa "Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por don Albertino Sanca, contra "Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada", y, en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.

2. Resolver la relación contractual condenando a la empleadora a que satisfaga al ejecutante la indemnización rescisoria total de 4.585,31 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de 4.059,53 euros, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al del despido y el día 6 de enero de 2008 (ochenta y nueve días).

4. Condenar a la misma a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación.

5. Condenarle al abono de las costas (honorarios de letrado) de este trámite incidental.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.387/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Martínez Gallardo, contra la empresa "Imperialia, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23

de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

a) Aclarar el auto de insolvencia de fecha 26 de febrero de 2009 en el sentido de que se acuerda declarar la insolvencia total de la empresa ejecutada "Imperialia, Sociedad Limitada", por importe de 632,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Poner a disposición de la parte actora, doña Almudena Martínez Gallardo, la cantidad consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", que asciende a la suma de 52,74 euros, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado los días martes o jueves, de nueve y treinta a trece horas de su mañana, a los fines de hacerle entrega del oportuno mandamiento de devolución, debiendo acreditar su personalidad por medio del correspondiente documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir y debiendo ponerse en contacto con este Juzgado a través de los teléfonos arriba indicados el mismo día en que piense comparecer en esta Secretaría, o, en su caso, presentar escrito en el que se señale cuenta corriente, alegando expresamente ser titular de la parte ejecutante, a los fines de que por este Juzgado se efectúe una transferencia bancaria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imperialia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.325/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Crespillo Domínguez, contra la empresa "Darko Orbix, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 26 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Darko Orbix, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 9.100,85 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo su-

cesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Darko Orbix, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.362/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.008 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jamai Hmidane, contra las empresas "Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada", y "Rehabilitaciones con Alpinistas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Jamai Hmidane, contra "Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada", y "Rehabilitaciones con Alpinistas, Sociedad Limitada", y en su virtud condenar a estas a que le satisfagan la suma de 11.277,86 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, y “Rehabilitaciones con Alpinistas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.427/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdessamia El Moussaoui, contra don Rachid Ennahouti, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdessamia El Moussaoui, contra don Rachid Ennahouti, por un principal de 1.703,20 euros, más 130 euros en concepto de intereses y 170 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanlos oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2807/0000/64/0050/09, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por me-

dio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Rachid Ennahouti, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.420/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Revilla Valverde, contra la empresa “Eurogestión y Transacción, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 16 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Eurogestión y Transacción, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.211,04 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurogestión y Transacción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.049 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Khamiri Touzani-Acharki, contra la empresa “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Mohamed Khamiri Touzani-Acharki, contra “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, y en su virtud condenar a la referida empresa a que le satisfaga el importe de 8.952,34 euros, por los conceptos de la demanda, más los intereses por mora del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual), sobre los conceptos salariales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarla, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trabajos Verticales Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.533/09)